



ACUERDO No 203 - 2026
(13 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS Y SE ESTABLECEN PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA EL PERIODO 2026 - 2029.

La Junta Directiva Nacional en uso de sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que el Artículo 58 de los Estatutos de ACORE contempla que “la Asociación tendrá Revisoría Fiscal Externa y puede ser ejercida por una persona natural o jurídica, seleccionada mediante concurso y será elegida por la Asamblea General Ordinaria, para un periodo igual al de la Junta Directiva Nacional”, y en su Parágrafo Segundo establece que “tanto la persona natural o jurídica, pueden ser reelegidos para el siguiente periodo”, y en el Parágrafo Cuarto indica que “si fuere necesario declarar la terminación anticipada del contrato de revisoría fiscal externa, la Junta Directiva Nacional tendrá la potestad de designar, siguiendo el mismo procedimiento de selección, un nuevo revisor fiscal externo, quien ejercerá el cargo hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria”.
- SEGUNDO:** Que el Artículo 73 de los Estatutos contempla que “los aspirantes a los cargos de Presidente Nacional, Junta Directiva Nacional, Revisor Fiscal, serán elegidos por voto personal y directo de los Asociados que tengan tal derecho...”.
- TERCERO:** Que el Artículo 72 de los Estatutos contempla en su literal a) que “las elecciones a nivel nacional, se efectuarán dentro de los cinco días anteriores a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea General Ordinaria de ACORE”.
- CUARTO:** Que para efectuar una selección objetiva de Revisor Fiscal es preciso establecer normas y parámetros claros y definir un proceso específico a seguir, con el fin de realizar una preselección adecuada que permita a la Asamblea General Nacional seleccionar la mejor oferta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NORMAS Y PARÁMETROS:

- a. Los participantes en el proceso deben tener claro que ACORE es una entidad privada y que se rige por sus propios estatutos.
- b. El proceso de evaluación a seguir no es vinculante, ACORE se reserva el derecho a darlo por terminado en cualquier momento.
- c. El proponente deberá encontrarse inscrito en la Cámara de Comercio.
- d. Las inhabilidades están contenidas en el Artículo 205 del Código de Comercio, y no serán considerados para la Revisoría Fiscal:
 - 1) Quienes sean o hayan sido asociados de ACORE o empleados de esta Asociación.
 - 2) Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad, o sean consocios de los miembros de la Junta Directiva, directivos, funcionarios y/o empleados de la Asociación.
 - 3) Las demás que estén contempladas en las leyes y la normatividad legal vigente.
- e. La Revisoría Fiscal podrá ser desempeñada por persona natural o jurídica, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.
- g. Si se trata de una persona natural, el candidato debe postularse con un suplente y los dos deben ser Contadores Públicos en ejercicio con tarjeta profesional vigente, con especialización en revisoría fiscal y auditoría internacional, con experiencia no menor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y deben haber desarrollado trabajos de revisoría fiscal, auditoría externa, contraloría o consultoría para entidades gremiales similares a ACORE, deben encontrarse inscritos en la Cámara de Comercio, y no haber sido sancionado por la Junta Central de Contadores.
- h. Si se trata de personas jurídicas que presten este servicio, deben estar legalmente constituidas e inscritas en la Cámara de Comercio mínimo con diez años de anterioridad, acreditar experiencia específica certificada como Revisores Fiscales de asociaciones gremiales similares a diez (10) años. Los contadores públicos propuestos como principal y suplente deben contar con tarjeta profesional vigente, con especialización en revisoría fiscal y auditoría internacional y con una experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- i. El Oferente deberá garantizar su actualización constante y la capacidad de asesoría especializada en temas relacionados con contabilidad, auditoría, finanzas, derecho tributario, derecho laboral, sistemas de información, normas legales y técnicas aplicables a la función de Revisoría Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 207 y subsiguientes del Código de Comercio.
- j. La firma o persona seleccionada por la Asamblea General Nacional como Revisor Fiscal será vinculada mediante un Contrato de Prestación de Servicios por un periodo igual al de la Junta Directiva Nacional elegida, pero acuerdo delegación podrá ser removida por la Junta Directiva en cualquier momento, lo que se hará constar claramente en el contrato.
- k. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto previsto para el servicio de Revisoría Fiscal del año 2026, el cual fue fijado en \$ 2'925.000 mensuales incluido el

IVA; el monto mensual será cancelado previa presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente.

- l. El Oferente deberá relacionar nombre y curriculum vitae completo de los profesionales que harían parte del grupo de trabajo.
- m. El Oferente deberá especificar el alcance y cubrimiento de su oferta, tanto para ACORE Nacional como para las 18 oficinas seccionales en lo referente a:

Supervisión Contable y Financiera:

- 1) Verificar registros contables, comprobantes de cuentas y documentación de ingresos y egresos.
- 2) Analizar y validar los estados financieros (Estado de situación financiera, Estado de resultado, Estado de cambio en el patrimonio, estado de Flujo de efectivo, notas a los estados financieros, etc.)
- 3) Evaluar el manejo del presupuesto anual de ingresos y gastos, detectando desviaciones e informando desviaciones o irregularidades.

Cumplimiento de legalidad:

- 1) Asegurar el cumplimiento de normas contables, tributarias, estatutarias y legales que rigen a la asociación.
- 2) Revisar que las operaciones se ajusten a las decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- 3) Vigilar la adecuada conservación de libros, actas, correspondencia y comprobantes.

Control Interno y de Gestión:

- 1) Evaluar la asistencia y adecuación del control interno de la Asociación.
- 2) Inspeccionar bienes y procurar su conservación y seguridad.
- 3) Detectar los fraudes o irregularidades mediante auditoría internas y presentar informes especiales si es necesario.

Dictamen e informes:

- 1) Dictaminar los estados financieros y presentar informes a la Asamblea General de Asociados o Junta Directiva.
- 2) Dar fe pública sobre los hechos y documentos de la empresa.
- 3) Emitir recomendaciones para corregir irregularidades y mejorar los procesos.

Asesoría y Participación:

- 1) Asesorar a directivos en asuntos financieros y administrativos.
- 2) Participar en decisiones trascendentales como funciones o adquisiciones, asegurando la legalidad.

- n. El oferente deberá relacionar el desarrollo de las actividades, que serán criterios a evaluar y que deben incluir como mínimo lo siguiente:
- 1) Valor mensual del contrato de revisoría fiscal.
 - 2) Cobertura de las cinco áreas mencionadas en el literal m del Artículo 1 del presente Acuerdo.
 - 3) Cobertura de áreas adicionales a las mencionadas en el punto anterior.
 - 4) Servicios adicionales específicos.
 - 5) Cobertura de la Sede Nacional y de las 18 seccionales.
 - 6) Número de visitas semanales.
 - 7) Duración promedio de visitas.
 - 8) Plan de trabajo detallado que incluya actividades, tareas, objetivos, características o descripciones, metodología y herramientas profesionales y tecnológicas.
 - 9) Plan general de informes, reportes, indicando líneas de tiempo, periodicidad.
- o. Al Oferente seleccionado se le presentara por parte de ACORE una propuesta del contrato, para aprobación conjunta
- p. Se asumirá por las partes (ACORE y el oferente seleccionado) que la oferta formará parte integral del contrato a elaborar.

ARTÍCULO 2°. PROCEDIMIENTOS

- a. **Apertura del Proceso:** La Secretaría General Ejecutiva publicara avisos invitando a personas naturales y jurídicas a presentar ofertas.
- a. Todos los interesados serán citados a la misma fecha y hora, con suficiente antelación y en presencia de los miembros del Comité de Evaluación para la entrega de las normas y parámetros que regirán la presentación de ofertas.
- b. **Cierre de la Invitación:** Las propuestas de los aspirantes deberán ser entregadas a más tardar el día **16 de febrero de 2026** a las 16:00 horas, en la Secretaria General de ACORE. Ese mismo día, al cierre del plazo, el Comité de Evaluación formalizará el cierre de la convocatoria elaborando acta correspondiente en la que registrará las propuestas presentadas; a partir de ese momento el Comité de Evaluación iniciará la revisión y calificación de las ofertas presentadas.
- c. **3. Evaluación de propuestas para Revisor Fiscal:** Las propuestas que se reciban serán evaluadas jurídica, económica y técnicamente por el Comité Evaluador para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos y elaborar calificación con base en los siguientes parámetros generales:
- 1) Jurídica..... Cumple / No Cumple
 - 2) Económica.....500 puntos
 - 3) Técnica.....500 puntos

Puntaje Total = 1.000 puntos

Evaluación Jurídica: Se verificará que el proponente haya aportado todos los documentos requeridos y que estos cumplan con los parámetros establecidos. Si la oferta no cumple con todos los requerimientos legales será rechazada y no será evaluada económica ni técnicamente.

Evaluación Económica: Se tomará como referencia la propuesta que ofrezca el menor precio (siempre y cuando en este precio se contemplen las exigencias mínimas de la convocatoria). La calificación de las demás ofertas se efectuará proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{(\text{Oferta Menor precio}) \times 500}{(\text{Oferta a Evaluar})}$$

Evaluación Técnica: Estará dada por la acreditación documental que haga el oferente de su experiencia como Revisor Fiscal, auditoría externa, contraloría o consultoría para entidades gremiales similares a ACORE, la experiencia de los Contadores Públicos propuestos como Revisor Fiscal principal y suplente, y soportes de las exigencias técnicas de la convocatoria.

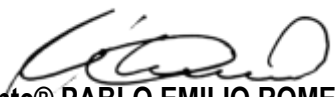
ARTÍCULO 3°. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR

El Nombramiento del Comité de Evaluación de las propuestas presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de Revisor Fiscal estará a cargo de la Junta Directiva Nacional.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y cúmplase. Dado en Bogotá a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



General® GUILLERMO LEÓN LEÓN.
Presidente Nacional ACORE



Vicealmirante® PABLO EMILIO ROMERO ROJAS.
Secretario General Ejecutivo de ACORE